



NUR <11001-60-00-017-2010-03367-00

Ubicación 17293

Condenado ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ

C.C # INDOCUMENTADO hijo de ANATILDE Y ARGELIO, lugar de nacimiento BOGOTA D.C., fecha de nacimiento 12/01/1992,

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 31 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-017-2010-03367-00

Ubicación 17293

Condenado ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ

C.C # INDOCUMENTADO hijo de ANATILDE Y ARGELIO, lugar de nacimiento BOGOTA D.C., fecha de nacimiento 12/01/1992,

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

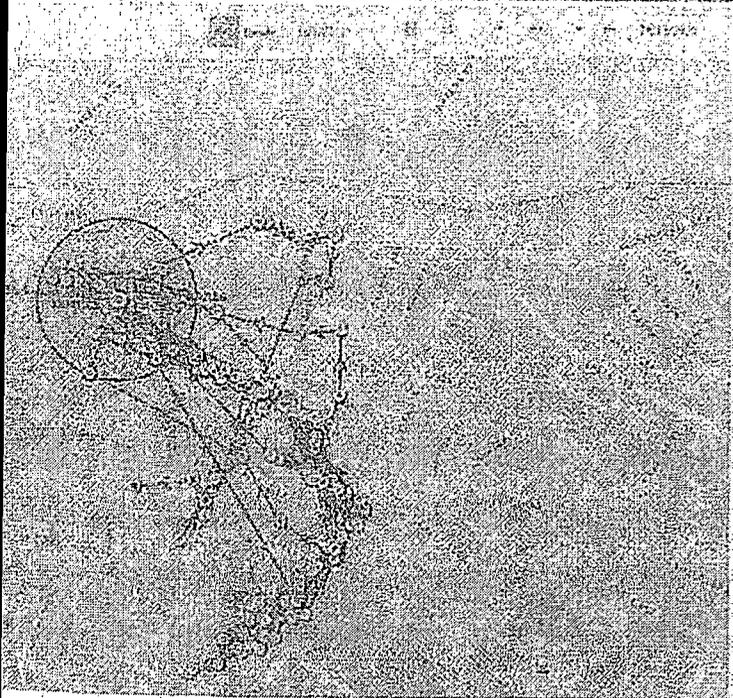
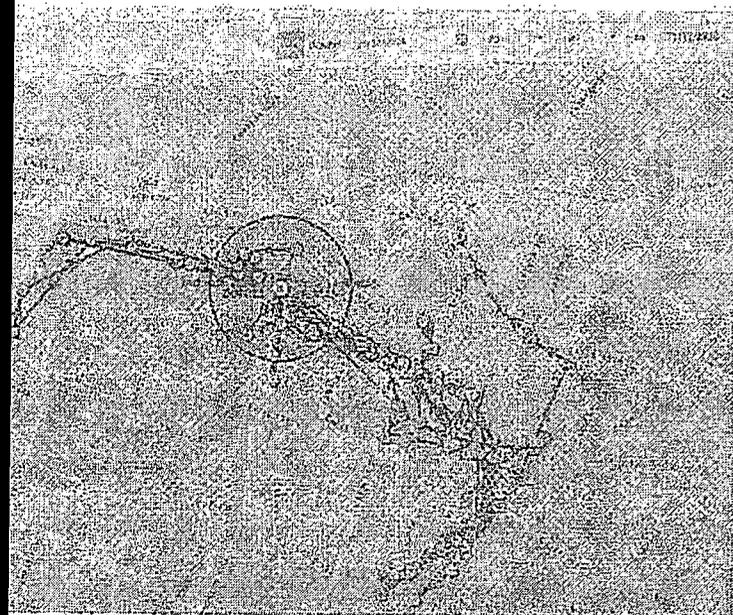
A partir de hoy 1 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA





Ante dicho informe la sentenciada se limitó a argüir que había salido del domicilio por un *par de horas* con el fin de asistir a consulta de odontología y pese a que afirmó tener constancia de dicha atención médica, no la aportó dentro del traslado lo que pone en tela de juicio los motivos por los cuales salió reiteradamente del inmueble destinado para el cumplimiento de la pena sin autorización de la judicatura.

Nótese que diferente a lo manifestado por la encartada en el sentido que cumplió y lo continúa haciendo, con las obligaciones que adquirió al momento de ser agraciada con la prisión domiciliaria, emerge con palmaria claridad que abandonó el domicilio en múltiples ocasiones y realizó un sin número de movimientos en la ciudad de Bogotá, los cuales no se encuentran justificados, de modo que la condenada ANA MILENA CARRILLO JIMÉNEZ infringió sistemática e injustificadamente el deber primordial derivado del mecanismo sustitutivo con que fue agraciada, pues se reitera salió de su residencia sin contar con el aval de este juzgado, evadiendo los controles inherentes a su reclusión domiciliaria, lo que demuestra que no le interesa someterse al imperio de la ley ni obedecer los condicionamientos impuestos por la autoridad judicial.

El hecho que la condenada hubiere sido agraciada con la reclusión domiciliaria no implicaba que pudiera efectuar desplazamientos a su antojo sin contar con el beneplácito de esta Célula Judicial como si se encontrara en una especie de *libertad domiciliaria*, aun ante cuestiones médicas como la consulta por odontología totalmente predecible y que bien pudo contar con la autorización del juzgado para su asistencia y no como sucedió que salió deliberadamente, en la medida que su condición es la de persona privada de la libertad y el internamiento en su residencia, al igual que el intramural, es una prisión de pleno derecho, es decir que el domicilio se reputa como una extensión del establecimiento penitenciario y ello implica, *per se*, la restricción efectiva al derecho de libre locomoción.

En suma, al mancillar la confianza que en ella depositó la administración de justicia cuando la benefició con el mecanismo sustitutivo y desconocer las obligaciones que adquirió al suscribir el acta de compromiso, no queda otra alternativa que revocar la prisión domiciliaria otorgada por esta célula judicial y por efecto de ello, una vez en firme esta providencia interlocutoria, se instará a la condenada para que se presente voluntariamente en la Penitenciaría *El Buen Pastor* para que termine de cumplir la pena de prisión impuesta en la presente causa, pues de lo contrario, además de

interrumpirse la privación física de la libertad, se entenderá como prófuga de la Justicia.

En todo caso, se librará la respectiva boleta de traslado para que las autoridades penitenciarias dispongan el internamiento de la penada en la Reclusión de Mujeres *El Buen Pastor*, así mismo, se expedirá la orden de captura para ante los organismos de seguridad del Estado a fin de obtener su aprehensión física.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

**RESUELVE:**

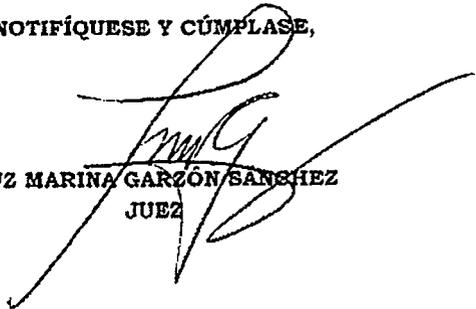
**PRIMERO:** REVOCAR la prisión domiciliaria otorgada a **ANA MILENA CARRILLO JIMÉNEZ** por esta célula judicial de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

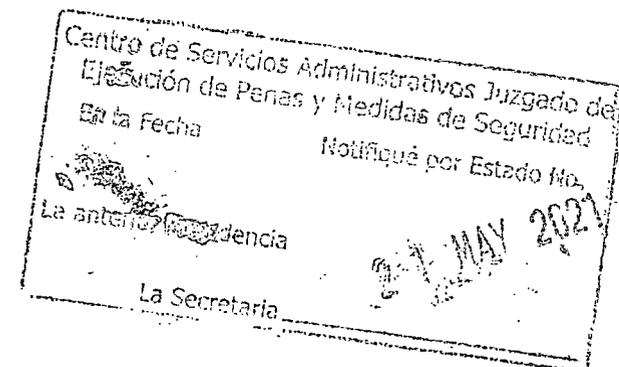
**SEGUNDO:** EN FIRME este auto, se INSTA a la condenada **ANA MILENA CARRILLO JIMÉNEZ** para que se presente voluntariamente en la Penitenciaría *«El Buen Pastor»* para que termine de cumplir la pena de prisión impuesta en la presente causa, pues de lo contrario, además de interrumpirse la privación física de la libertad, se entenderá como prófuga de la Justicia.

**TERCERO:** En todo caso se LIBRARÁ la respectiva boleta de traslado a las directivas de la penitenciaría *«El Buen Pastor»* así como las ordenes de captura en contra de la condenada **ANA MILENA CARRILLO JIMÉNEZ** a fin de materializar su reclusión en dicho establecimiento.

**CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUZ MARINA GARZÓN SANCHEZ**  
JUEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.920.723

CARRILLO JIMENEZ

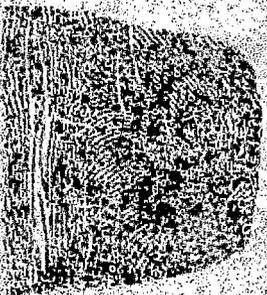
APELLIDOS

ANA MILENA

NOMBRES

ANA MILENA CARRILLO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1992  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

O+

F

ESTATURA

S. S. RH

SEXO

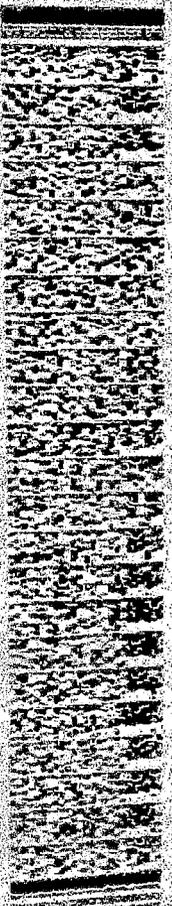
23-JUN-2010 COTA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

CELESTI HANDELLI GONZALES

CANONIZADA SALAZAR TORRES

MOISE DERBCHO



P-1501600-00278247-F-1070920723-20110330

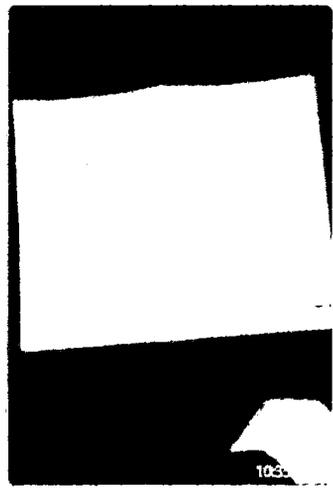
002559830MA-1

91249093

Ana Milena Carrillo Jiménez NI 17293 AÑUDO ...

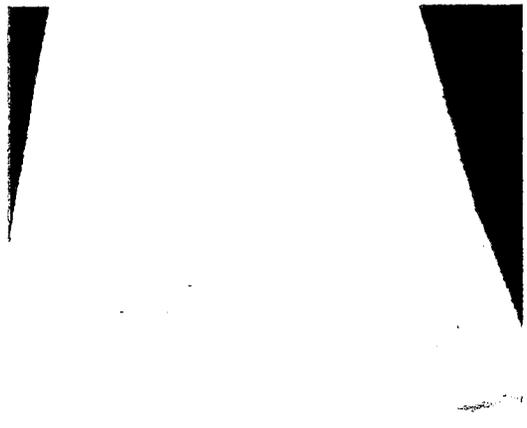
Search bar

- +57 322 7866298
- Oficina
- Ana Milena Carrillo Jim...
- +57 311 8566393
- Daniel Ricardo Maldonad...
- Nidia Liliana Hurtado Ayal...



El 28 de abril 2021 fuy notificada por los dos autos

Ana Milena Carrillo Jiménez NI 17293 AÑUDO ...



2:38 p. m.



WhatsApp input area with icons for emojis, attachments, and voice recording.

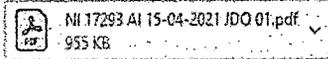


Jose Luis Bianco Lopez  
Para ingrid\_jimenez96@outlook.es

Responder Responder a todos Reenviar

martes 27/04/2021 9:28 a. m.

Mensaje reenviado el 27/04/2021 9:36 a. m.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota  
Email [jblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No 9a – 24 Teléfono 2847250 – 319 692 8654  
Edificio Kaysser



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REF: Auto  
Auto No.15-04-2021  
Juzgado: 01  
NI:17293

**De:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** miércoles, 26 de mayo de 2021 4:50 p. m.  
**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** URG RECURSO REPOSICIÓN - APELACION N.I 24022 JDO 01 A-G LAH  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL JGDO 1o EPMS\_-05262021173132.pdf  
**Importancia:** Alta

---

**De:** Sistemas Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota  
<siscsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de mayo de 2021 4:45 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO REPOSICIÓN - APELACION

**De:** *geoffrey campo acosta <geoffreycampo@hotmail.com>*

**Enviado:** miércoles, 26 de mayo de 2021 4:40 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Sistemas Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota

<siscsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ <jimenez\_ingrid.96@outlook.es>

**Asunto:** RECURSO REPOSICIÓN - APELACION

Respetuosamente,

**Geoffrey Campo Acosta**

**Abogado Asesor**

**Cel. 310-6953012**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** miércoles, 26 de mayo de 2021 4:32 p. m.  
**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** geoffreycampo@hotmail.com  
**Asunto:** RV: MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACION  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL JGDO 1o EPMS BOGOTA-05262021163757.pdf

Cordial saludo

Remito recurso para su tramite pertinente



*JUZGADO 1º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** geoffrey campo acosta <geoffreycampo@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 26 de mayo de 2021 3:59 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Sistemas Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota  
<siscsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jimenez\_ingrid.96@outlook.es <jimenez\_ingrid.96@outlook.es>

**Asunto:** MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACION

Respetuosamente,

**Geoffrey Campo Acosta**  
**Abogado Asesor**  
**Cel. 310-6953012**

**GEOFFREY AUGUSTO CAMPO ACOSTA**

*Abogado titulado – Universidad de Cartagena*

Señor

JUEZ 1° DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Rad. 11001-60-00-017-2010-03367-00  
Condenada: ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ  
CC. # 1.070'920.723

GEOFFREY AUGUSTO CAMPO ACOSTA, Abogado titulado, actuando de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la señora ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ, identificada mediante la CC. # 1.070'920.723, condenada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente y estando dentro del término legal para ello, presento ante usted, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, en contra del auto de fecha quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se REVOCA EL BENEFICIO DE PRISIÓN DOMICILIARIA del cual viene gozando mi representada ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ, lo cual hago de la siguiente manera:

El despacho fundamenta su decisión en el informe suministrado por el dispositivo o sistema de vigilancia electrónica, el cual reporta abandono del lugar o sitio de reclusión en repetidas oportunidades, sin autorización del Juzgado y el CERVI.

A su vez informa, que en providencia de fecha 23 de febrero del 2021 se le dio inicio al trámite previsto en el artículo 477 del C.P.P., y se le otorgó el término de tres (3) días a efecto de que presentara las explicaciones que estimara pertinentes.

Al respecto me permito respetuosamente informar a usted, que el abandono del lugar de reclusión (su lugar de residencia junto con sus padres), se debió, como ya lo explicé la misma condenada, para asistir una consulta odontológica, que no fue una sino varias, inicialmente de urgencias y posteriormente para continuar con un tratamiento necesario para corregir problemas en su dentadura, originados por la falta de control médico durante todo el tiempo que estuvo reclusa físicamente dentro del penal.

Si bien es cierto que se le dio la oportunidad de explicar a su despacho el porqué de su actuar, también lo es, que ella, por desconocimiento de la tecnología actual y por carecer de los implementos necesarios para hacerlo, omitió su deber de informar dentro del término legal concedido.

Para suplir dichas falencias, me permito aportar a este escrito, la receta entregada por el Centro de Odontología y Rehabilitación Oral PROSDENT'S, doctora LUZ MARINA CASTRO, odontóloga con tarjeta profesional N° 39709777, en donde podemos observar que inicialmente se le formularon drogas antibióticas (Amoxicilina y Nimesulida) de amplio espectro, debido precisamente a la fuerte infección que en ese momento padecía la joven ANA MILENA, y se le ordenó también una radiografía panorámica completa, para establecer efectivamente cuales eran los problemas existentes y el tratamiento a seguir.

*Bogotá, Calle 129 # 56C – 34. Cel. 310-6953012  
geoffreycampo@hotmail.com*

**GEOFFREY AUGUSTO CAMPO ACOSTA**

*Abogado titulado – Universidad de Cartagena*

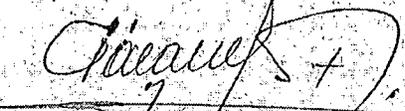
Es de anotar, que el Centro de Odontología y Rehabilitación Oral PROSDENT'S está ubicado muy cerca del lugar de reclusión domiciliario de mi representada (calle 156C # 99-16), precisamente para no alejarse mucho de su residencia, la cual está ubicada a escasamente dos (2) cuadras (Carrera 101 # 156C – 20), lo que descarta de plano la intención de que mi representada en algún momento haya tenido la intención positiva de evadirse del lugar de reclusión domiciliaria, y mucho menos reincidir en alguna conducta delictiva.

A la fecha, la joven ANA MILENA CARRILLO JIMENEZ no ha podido continuar con el tratamiento indicado, es decir, no se ha podido tomar la radiografía panorámica completa, precisamente porque el lugar donde debe tomarse dichos exámenes está ubicado muy lejos de su residencia y ella no ha querido alejarse mucho, para evitar inconvenientes de tipo legal y que puedan comprometer su beneficio de prisión domiciliaria.

De todos es conocido, que por efectos de la pandemia es supremamente difícil comunicarse con el Centro de Reclusión y también con el Juzgado, para efectos de avisar o solicitar el respectivo permiso; ahora bien, en tratándose de una urgencia, como en este caso lo era, (todos sabemos lo incómodo y doloroso que es un dolor de muelas), ella, seguramente sin pensar en las posibles consecuencias jurídicas negativas que podría tener su accionar, se fue a buscar la ayuda médica necesaria.

Señora Juez, por todo lo anterior, respetuosamente solicito a usted se sirva tener en cuenta los factores de salud antes mencionados y revocar la providencia recurrida, para permitir que mi representada pueda seguir gozando del beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA que le fuera concedido; en caso contrario, con el mismo respeto que me caracteriza, solicito se me conceda el RECURSO DE APELACIÓN ante el superior jerárquico inmediato.

Respetuosamente,



GEOFFREY AUGUSTO CAMPO ACOSTA  
CC. N° 9'089.823  
TP. N° 38.483 del C.S.J.  
geoffreycampo@hotmail.com

Dir. Calle 129 # 56C – 34 Bogotá, D.C.  
Cel. 310-6953012

*Bogotá, Calle 129 # 56C – 34. Cel. 310-6953012  
geoffreycampo@hotmail.com*



**ODONTOLOGÍA  
REHABILITACIÓN ORAL**

**Prosdent's**

FECHA: 22-12-20  
 PACIENTE: Ona Milena Carrillo Jimenez  
 DR. / SB Manna C

R/. amoxicilino cdp de 500mg # 21  
 tomo 1 c/8h x 7 dias.  
 Gase - 2pm - 10pm.

- Nimesulida tab 100mg - four  
 1 c/12 hora.

*Man*

Calle 156C No. 99-16 • Orquídea Suba • Tel.: 686 10 49 • Cel.: 314 210 09 47



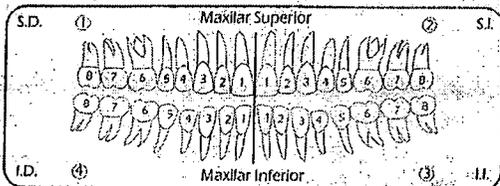
**SUBA**  
**3D**  
**TOMOGRAFIA**  
**CONE BEAM**  
 Centro Empresarial ALPASA PLAZA (frente al Portal de Suba)  
 Calle 145 No. 103B - 69 Local 202 / Tel: 308 0930 • Cel: 311-843 4856  
**KENNEDY** Av. 1 de Mayo (Trans. 74F) No. 40B - 63 Sur - Piso 2 / Tel: 273 5408  
**BOSA** Transr. 80A No. 651 - 31 Sur - 2do Piso / Tel: 774 4952  
 www.radiologiaoralcra.com

Nombre del Paciente: Ona Milena Carrillo Jimenez  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 F. de nacimiento: \_\_\_\_\_ Cel: \_\_\_\_\_  
 Observación: Radiografía Panorámica

Doctor / Clínica: Dr. Manna C  
Dr. Manna C  
ODONTÓLOGA - C.O.C.  
T.P. 39709777  
 Acreditado:  C.D.  E-mail: \_\_\_\_\_

- RX DIGITAL EXTRAORAL**
- Panorámica Digital
  - Panorámica Pediátrica
  - Perfil
  - Postero - Anterior
  - Waters
  - Towne
  - Cadwell
  - Submentoniana - Vertical
  - Senos Paranasales (Cawson, Waters, Ford)
  - Panorámica Senos Maxilares
  - ATM (Técnica Panorex)
  - Carpiografía

- RX DIGITAL INTRAORAL**
- Periapical Digital (Marcar Diagrama)
  - Periapical Convencional
  - Periapical Completo
  - Periapical Milimetrada
  - Periapical Coronal
  - Coronal Completo
  - Oclusal Superior
  - Inferior



- PAQUETES**
- Ortodoncia Virtual
  - Ortodoncia Simple
  - Ortodoncia Básica
  - Ortodoncia Plus
  - Ortognatia
  - Perioodoncia
  - Rehabilitación

- TOMOGRAFIA VOLUMÉTRICA 3D**
- Zona Tres Cuartos
  - Maxilar Superior
  - Maxilar Inferior
  - Bimaxilar
  - Senos Paranasales
  - Medidas Tomográficas 3D
  - Lectura Tomográfica 3D
  - Articulación Temporo - Mandibular
  - Localización de Dientes Incluidos

- FOTOGRAFIA CLÍNICA DIGITAL**
- EXTRAORALES
- Frente
  - Perfil Derecho
  - Perfil Izquierdo
  - Sonrisa
  - 3/4 Derecho
  - 3/4 Izquierdo
  - Base de Nariz
  - Coronal Basal
- INTRAORALES
- Oclusión de Frente
  - Oclusión Derecho
  - Oclusión Izquierdo
  - Arco Superior
  - Arco Inferior
  - Over - Jet
  - Over - Bite

- DIAGNÓSTICOS**
- Cefalometría Computarizada
  - Shiner
  - Bilirrubina
  - Otros
  - Análisis de Modelos
- MODELOS**
- Modelos de Estudio
  - Modelos de Trabajo

Horario: 9 am - 6 pm • Sábado de 8:00 am - 3:30 pm • Jón  
 Valor \$  
 Av. Suba con Av. Ciudad de Cali "ESQUINA" Calle 145 No. 103B - 69  
 Centro Empresarial ALPASA PLAZA - Local 202  
 Tel: 308 0930 • Cel: 311-843 4856

- 1 Radiografía Panorámica
  - 1 Radiografía de Perfil
  - 8 Fotografías Clínicas
  - 1 Diagnóstico Cefalométrico
- RESULTADOS: 1 DÍA HÁBIL

- PAQUETE DE ORTODONCIA BÁSICO**
- 1 Radiografía Panorámica
  - 1 Radiografía de Perfil
  - 8 Fotografías Clínicas
  - 1 Modelo de Estudio
  - 1 Diagnóstico Cefalométrico
  - 1 Carpeta
- RESULTADOS: 3 DÍAS HÁBILES

- TIEMPO PARA EXÁMENES**
- Atención de pacientes en orden de llegada.
  - Paquetes 30 - 45 minutos.
  - Otros exámenes entre 5 - 15 minutos.
  - La radiografía se entrega entre 5 - 10 minutos después de ser tomadas.
- RECOMENDACIONES PARA EL PACIENTE**
- Se requiere de su paciencia para toma de modelos y radiografías, ya que son procedimientos incómodos.
- Si usted piensa que está embarazada, informe a nuestro personal antes de su examen.
- Retirar cualquier objeto metálico.

